

RESOLUCIÓN DSO/ /2023, por la que se abre la convocatoria semestral para la concesión de subvenciones para programas de mantenimiento de servicios y establecimientos de servicios sociales definidos en la actual Cartera de servicios sociales relativos a servicios especializados de atención a las personas mayores con dependencia o riesgo social, a personas con discapacidad, problemática social derivada de trastorno mental, drogodependencias u otras adicciones, afectadas por el virus VIH/sida o con problemática social y riesgo de exclusión social.

Considerando la Orden DSO/39/2023, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria ordinaria de subvenciones de proyectos y actividades para entidades del ámbito de políticas sociales del Departamento de Derechos Sociales (DOGC núm. 8865, de 1.3.2023);

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas;

De acuerdo con el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno o la Administración de la Generalitat de Catalunya, y el Decreto 294/2022, de 2 de noviembre, de modificación de determinados decretos de estructura del Departamento de Derechos Sociales;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que, por su carácter básico, tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Considerando lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, mientras no entren en vigor los del 2023;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones para programas de mantenimiento de servicios y establecimientos de servicios sociales definidos en la actual Cartera de servicios sociales relativos a servicios especializados de atención a las personas mayores con dependencia o riesgo social, a personas con discapacidad, problemática social derivada de trastorno mental, drogodependencias u otras adicciones, afectadas por el virus VIH/sida o con problemática social y riesgo de exclusión social del ámbito de las políticas sociales del Departamento de Derechos Sociales para el primer semestre del ejercicio 2023.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que se debe aportar, se rigen por lo que consta en el anexo 1 y el anexo 4 de la Orden DSO/39/2023, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria ordinaria de subvenciones de proyectos y actividades para entidades del ámbito de políticas sociales del Departamento de Derechos Sociales.

—3 El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes que lo acompañan, empieza a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria y finaliza a las 15.00 horas del décimo día hábil.

—4 Los formularios de solicitud, de aportación de documentación y de justificación normalizados están disponibles en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (tramits.gencat.cat). Una vez cumplimentados, deben presentarse electrónicamente, a través del web mencionado, junto con la

documentación que prevén estas bases.

En caso de que se presenten otros formularios, estos se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, la fecha a partir de la que se entenderá presentada la solicitud o trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

Para presentar electrónicamente los formularios de solicitud, de aportación de documentación y de justificación o cualquier otra documentación, se admiten los sistemas de identificación y firma establecidos en la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección Ayuda en la tramitación del apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica/certificats-i-signatureselectroniques/cataleg_identificacio_signatura/).

En el supuesto de que la persona interesada actúe mediante representante, este podrá acreditar su representación mediante certificado electrónico cualificado de representación o asiento en el Registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/registre-electronic-de-representacio/>).

Asimismo, la representación se puede acreditar mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Para informarse de la tramitación durante toda la convocatoria, las entidades solicitantes deben acceder al apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya ([tramits.gencat.cat](https://web.gencat.cat/ca/tramits/)).

Las entidades deben hacer el seguimiento del estado de la solicitud desde el Área privada que consta en la cabecera del web de la Generalitat de Catalunya (web.gencat.cat).

—5 El importe máximo que se destina a los programas subvencionables que prevé la Orden DSO/39/2023, de 28 de febrero, es de 55.011.666,09 euros y va a cargo de las partidas presupuestarias BE13 D/481000100 y D/482000100 de los programas presupuestarios 315 y 317 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

La relación de los tipos de acciones de la línea J que se deben subvencionar, de acuerdo con el anexo 4 de la mencionada Orden de bases, es la siguiente:

J.1 Servicio de tuteladas para personas mayores con dependencia o riesgo social.

J.2 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual o física.

J.3 Servicios de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual o física.

J.4 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual o física.

J.5 Servicios de centros ocupacionales para personas con discapacidad intelectual o física.

J.7 Servicio de tutela para personas con discapacidad intelectual.

J.8 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con problemática social derivada de trastorno mental.

J.9 Servicio de hogar con apoyo temporal o permanente para personas con problemática social derivada de trastorno mental.

J.10 Servicio de club social para personas con problemática social derivada de trastorno mental.

J.11 Servicio prelaboral para personas con problemática social derivada de trastorno mental.

J.12 Servicio de tutela para personas con problemática social derivada de trastorno mental.

J.13 Servicio de centro de día para personas con drogodependencias.

J.14 Servicio de piso con apoyo para personas con drogodependencias.

J.15 Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias.

J.16 Servicio de prevención para personas afectadas por el virus VIH/sida. Servicio de acompañamiento a la vida autónoma.

J.17 Servicio de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/sida.

J.18 Servicio de hogar residencia para personas afectadas por el virus VIH/sida.

J.19 Servicio de prevención de adicciones. Servicio de acompañamiento a la vida autónoma.

—6 El importe del crédito inicial disponible de la convocatoria se puede ampliar en un 5% con cargo en las mismas partidas del presupuesto del Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con la normativa vigente.

La efectividad de este incremento está condicionada a la disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En cualquier caso, se debe publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la declaración de los créditos efectivamente disponibles antes de la resolución de la concesión.

—7 Los órganos competentes para tramitar y resolver las diferentes líneas subvencionables son los siguientes:

La instrucción de todos los tipos de acciones de la línea J que se deben subvencionar corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

La resolución de todos los tipos de acciones de la línea J que se deben subvencionar corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Derechos Sociales.

Para todos los tipos de acciones indicados, el Servicio de Gestión Económica del Departamento de Derechos Sociales efectúa la revisión administrativa de las solicitudes.

La tramitación de subvenciones a entidades para realizar todos los tipos de acciones de la línea J, que es competencia de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, corresponde a los servicios de apoyo a la protección social de los servicios territoriales en Barcelona, Tarragona, Girona y Lleida, y al Servicio de Coordinación Territorial de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre del Departamento de Derechos Sociales en razón del territorio donde esté la sede de la entidad.

—8 El periodo de ejecución de la acción objeto de la subvención es el primer semestre del año 2023.

—9 Con respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, debe atenderse a lo que establece la base 4.8 del anexo 4 de la Orden DSO/39/2023, de 28 de febrero.

El plazo para presentar las memorias que establecen los puntos 4.8.1 y 4.8.2 del anexo 4 se inicia a las 9.00 horas del primer día hábil del mes de julio del año 2023 y finaliza las 15.00 horas del 15 de septiembre de 2023.

El órgano concedente puede otorgar una ampliación del plazo establecido, que no exceda la mitad de este, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

—10 El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se debe entender desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

—11 La resolución se debe notificar a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—12 Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el órgano superior jerárquico, que es el órgano competente para emitir resolución, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

—13 El artículo 94.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que los entes concedentes deben dar publicidad a las subvenciones otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia y los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se debe publicar la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Departamento de Derechos Sociales debe enviar al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña (RAISC) la información prevista en el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, con lo que se da cumplimiento a la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones establecida en el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Al RAISC se accede mediante el Portal de la Transparencia (governobert.gencat.cat).

Además, debe hacerse la exposición de las ayudas otorgadas en el tablón de anuncios de la sede del Departamento de Derechos Sociales y de los servicios territoriales. También debe darse publicidad a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat). Cuando sea necesaria la publicación del nombre, los apellidos y el número de documento de identidad de las personas interesadas, se debe realizar de la manera que determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición contra esta Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Carles Campuzano i Canadés
Consejero de Derechos Sociales